

V , Pedro s/ encubrimiento (art. 277)

Comp. CSJ 754/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e:

A mi manera de ver, se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al emitir dictamen en la Competencia N° CCC 71243/2015/1/CS1 *in re* “G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento”, de fecha 29 de agosto de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto opino que corresponde al juzgado federal de San Martín conocer con relación al delito de encubrimiento.

Por lo demás, cabe señalar, aunque no fue materia de controversia, que corresponde a la justicia provincial profundizar la investigación respecto de las dos cédulas de identificación del automotor secuestradas (vid. fs. 2/vta. y 13), a fin de determinar su autenticidad y origen, para resolver luego con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 291:272 y 293:405).

Buenos Aires, 26 de agosto de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación